

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PRONTO FONDEO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SLANA"; Y POR OTRA PARTE _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ACREDITADO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. DECLARA "SLANA" por conducto de su representante legal:

- a) Que es una Sociedad Mercantil, constituida como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, según consta en el Instrumento Público Número **3,012**, de fecha 24 de octubre del año 2023, otorgada ante la fe de la Lic. Laura Adriana Pérez Cornejo, Titular de la Correduría Pública Número 05 de León, Guanajuato; misma que se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante el Folio Mercantil Electrónico 2023086229; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes **PFO231024NS9**.
- b) Que su representante cuenta con los poderes y facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha de la firma del presente contrato no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- c) Que para la realización de las operaciones objeto de este contrato, "**SLANA**" para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, no requieren autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y únicamente está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para efectos del artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y artículo 87 J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- d) Que señala como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en: _____.
- e) Que su página de Internet se encuentra ubicada en la dirección: **slana.mx**
- f) Que este contrato está registrado en el **REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN "RECA"** de **CONDUSEF**, con el número de registro establecido en el encabezado del presente contrato.

II. DECLARA "EL ACREDITADO" por propio derecho:

- a) Que es una Persona Física con número de Registro Federal de Contribuyentes **RFC** _____, con Clave Única de Registro de Población **CURP** _____, con domicilio ubicado en: _____, _____, _____, C. P. _____.
- b) Que actúa a nombre y por cuenta propia y que ha solicitado a "**SLANA**" un crédito en los términos establecidos en el presente Contrato, manifestando que los beneficios que recibirá de dicho crédito son para él y no para una tercera persona y que los recursos utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato provienen de fuentes lícitas. .
- c) Que toda la documentación e información que ha proporcionado a "**SLANA**" para el análisis y estudio del otorgamiento del crédito objeto de este Contrato, es verdadera y refleja en forma correcta su situación actual.
- d) Que reconoce como suyos los datos asentados, lo cual acredita con la información que proporcionó "**SLANA**" en la entrevista que ésta le efectuó en esta misma fecha, previo a la suscripción de este instrumento, y con los documentos que se anexan al Contrato, los cuales fueron debidamente cotejados contra su original, aceptando que "**SLANA**" verificará la autenticidad de los datos ahí asentados.
- e) Que "**EL ACREDITADO**" manifestará su voluntad y/o consentimiento expreso a través del **ANEXO DE AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR REPORTES DE CRÉDITO** a "**SLANA**" para que esta última pueda realizar las consultas correspondientes.
- f) Que "**SLANA**" hizo de su conocimiento antes de la firma del presente Contrato: (i) el contenido del mismo, (ii) el CAT (Costo Anual Total), (iii) que le será entregada por escrito la tabla de amortización correspondiente, al otorgarse el crédito y (iv) que en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de CONDUSEF, se incluye un anexo con la transcripción de las disposiciones legales referidas expresamente en el Contrato de Adhesión para consulta de "**EL ACREDITADO**", asimismo, se le entregará a "**EL ACREDITADO**" al momento de firmar el contrato para su conocimiento, además estará a su disposición en sucursales.
- g) Que "**SLANA**", podrá ofrecer productos y servicios financieros que estén ligados a los productos y servicios ofrecidos a "**EL ACREDITADO**" cuando se cuente con el consentimiento expreso de éste para contratar los productos o servicios adicionales o ligados con la operación o servicio solicitado, bajo la premisa de que es un derecho innegable de "**EL ACREDITADO**" contratar éstos a través de un tercero independiente.
- h) Que "**SLANA**" en este acto le hace entrega de un ejemplar del Contrato celebrado acompañado de todos sus anexos.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan y se someten al contenido de las siguientes:

DEFINICIONES

"ACREDITADO": Persona física que celebra el presente contrato y a quien **"SLANA"** le otorga el crédito.

"SLANA": Pronto Fondeo, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., en su carácter de otorgante del crédito.

"CRÉDITO": Financiamiento otorgado por **"SLANA"** bajo la modalidad de crédito simple para la adquisición de bienes y/o servicios en punto de venta (BNPL), cuyo monto, condiciones y características se establecen en la Carátula y en la Tabla de Amortización.

"COMERCIO": Persona física o moral que ofrece bienes y/o servicios al **"ACREDITADO"** y que recibe el pago directo del crédito otorgado por **"SLANA"**.

"CARÁTULA": Documento que forma parte integrante del presente contrato y que contiene las condiciones financieras específicas del crédito, incluyendo monto, plazo, tasa de interés, comisiones, CAT, monto total a pagar y demás datos relevantes.

"TABLA DE AMORTIZACIÓN": Documento que forma parte integrante del contrato, en el cual se detallan los pagos periódicos, fechas de pago, desglose de capital, intereses, impuestos y saldo insoluto del crédito.

"SALDO INSOLUTO": Monto del capital del crédito pendiente de pago en un momento determinado, sin incluir intereses, comisiones o impuestos.

"INTERESES ORDINARIOS": Contraprestación a cargo del **"ACREDITADO"** por el uso del crédito, calculados sobre el saldo insoluto conforme a la tasa pactada.

"INTERESES MORATORIOS": Cargos generados por el incumplimiento en el pago oportuno de las parcialidades, calculados únicamente sobre el principal vencido conforme a lo establecido en el contrato.

"COMISIÓN POR APERTURA": Cargo único que, en su caso, cobra **"SLANA"** por la originación del crédito, el cual será informado previamente a la contratación y reflejado en la Carátula.

"COMISIÓN POR MORA": Penalización fija que podrá cobrarse en caso de incumplimiento en el pago de una parcialidad, conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

"CAT (Costo Anual Total)": Indicador expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al crédito.

"MEDIOS ELECTRÓNICOS": Canales digitales habilitados por **"SLANA"**, incluyendo aplicación móvil, sitio web, correo electrónico, mensajes SMS u otros medios tecnológicos a través de los cuales se realiza la contratación, consulta, operación y administración del crédito.

"FIRMA ELECTRÓNICA": Conjunto de datos electrónicos asociados al **"ACREDITADO"**, utilizados para expresar su consentimiento respecto del presente contrato, los cuales producirán los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, conforme a la legislación aplicable.

"REFERENCIA DE PAGO": Clave única asignada por **"SLANA"** para identificar los pagos realizados por el **"ACREDITADO"**.

"DOMICILIACIÓN": Autorización otorgada por el **"ACREDITADO"** para que **"SLANA"** realice cargos automáticos a su cuenta bancaria o medio de pago, conforme a las parcialidades pactadas.

"DÍA HÁBIL": Aquel en que las instituciones financieras operan conforme a las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO": Momento en que el crédito se considera utilizado, lo cual ocurre cuando **"EL ACREDITADO"** acepta el contrato y **"SLANA"** realiza el pago al **"COMERCIO"**.

"REEMBOLSO": Devolución de recursos derivada de la cancelación total o parcial de la compra realizada con el **"COMERCIO"**, misma que será aplicada conforme a lo establecido en el presente contrato.

"PAGO INICIAL". Cantidad que, en su caso, el Acreditado deberá cubrir como condición previa para la activación del Crédito, destinada a cubrir una parte del precio de compra del bien o servicio adquirido con el Comercio. El Pago Inicial no forma parte del monto financiado, no constituye comisión, interés ni accesorio del Crédito, y no genera intereses ordinarios ni moratorios.

"MONTO FINANCIADO": Cantidad efectivamente otorgada en crédito por **"SLANA"** al Acreditado, equivalente al precio total de compra menos el Pago Inicial, en su caso, conforme se establezca en la Carátula y en la Tabla de Amortización.

"CONDICIÓN DE ACTIVACIÓN": Requisito consistente en el pago exitoso del Pago Inicial, cuando resulte aplicable, para que el Crédito pueda ser activado y dispuesto.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

En este acto, "SLANA" otorga a favor de "EL ACREDITADO" un crédito simple bajo la modalidad de financiamiento en punto de venta (BNPL), por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.).

"EL ACREDITADO" se obliga a pagar a "SLANA" el importe del crédito, así como los intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, impuestos y demás accesorios que resulten aplicables, hasta la total liquidación del crédito, mediante pagos periódicos conforme a lo establecido en la Carátula y la Tabla de Amortización del presente contrato.

En caso de que la operación contemple un Pago Inicial, dicho Pago Inicial será cubierto por "EL ACREDITADO" como aportación al precio de compra del bien o servicio, por lo que no formará parte del Crédito ni del saldo insoluto del mismo.

SEGUNDA.- DESTINO Y MEDIO DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO

"EL ACREDITADO" reconoce y acepta que el crédito será destinado única y exclusivamente para la adquisición del bien y/o servicio ofrecido por el comercio identificado como "EL COMERCIO".

En virtud de lo anterior:

I. El crédito **no será entregado en efectivo al Acreditado**.

II. La disposición del crédito se realizará mediante el pago directo que "SLANA" efectúe a favor de "EL COMERCIO".

III. El crédito se entenderá dispuesto en el momento en que:

a) "EL ACREDITADO" acepte el presente contrato por medios electrónicos, y

b) Se confirme la operación de financiamiento.

IV. A partir de dicho momento, la operación de compra se considerará perfeccionada, obligándose "SLANA" a realizar el pago al comercio conforme a los acuerdos aplicables.

Tratándose de operaciones sujetas a Pago Inicial, el Crédito únicamente se considerará activado y dispuesto cuando:

I. "EL ACREDITADO" haya aceptado el presente contrato, la Carátula y la Tabla de Amortización por los medios habilitados por "SLANA";

II. el Pago Inicial haya sido cobrado exitosamente por "SLANA"; y

III. "SLANA" confirme la operación de financiamiento.

En caso de que el Pago Inicial no sea cobrado exitosamente, el Crédito no será activado, no se entenderá dispuesto y no se generará obligación de pago a cargo de "EL ACREDITADO".

SEGUNDA BIS.- PAGO INICIAL

En caso de que así se indique en la Carátula y en la Oferta del Crédito, "EL ACREDITADO" deberá cubrir un Pago Inicial como condición previa para la activación del Crédito.

El Pago Inicial será destinado a cubrir una parte del precio de compra del bien o servicio adquirido ante el Comercio. En consecuencia, el Crédito otorgado por "SLANA" corresponderá únicamente al Monto Financiado.

El Pago Inicial no constituye comisión, interés, gasto, penalización ni accesorio del Crédito, por lo que no formará parte del saldo insoluto ni será considerado para el cálculo de intereses ordinarios o moratorios.

El Pago Inicial deberá cubrirse a través de los medios de pago habilitados por "SLANA". En caso de que el Pago Inicial no sea pagado o no pueda ser procesado exitosamente, el Crédito no será activado ni dispuesto.

TERCERA.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOBRE EL PRODUCTO O SERVICIO

"EL ACREDITADO" reconoce que:

I. La relación jurídica derivada de la adquisición del bien o servicio es exclusivamente entre "EL ACREDITADO" y "EL COMERCIO".

II. "SLANA" actúa únicamente como otorgante del crédito, por lo que no es proveedor del bien o servicio, ni asume responsabilidad alguna respecto de su calidad, entrega, funcionamiento, garantías, promociones o cualquier otra condición relacionada con el mismo. En consecuencia, cualquier reclamación relacionada con el bien o servicio deberá ser dirigida directamente a "EL COMERCIO".

CUARTA.- INDEPENDENCIA DE OBLIGACIONES Y DEVOLUCIONES

"EL ACREDITADO" reconoce que su obligación de pago frente a "SLANA" es independiente de cualquier controversia que pudiera existir con "EL COMERCIO".

No obstante lo anterior, en caso de cancelación, devolución o ajuste del bien o servicio:

I. El monto correspondiente será aplicado al saldo insoluto del crédito; y

II. En su caso, se realizará el ajuste correspondiente en la Tabla de Amortización.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.

"EL ACREDITADO" deberá realizar el pago del crédito objeto del presente contrato sin necesidad de previo requerimiento, mediante la realización de los pagos periódicos correspondientes, mismos que deberá efectuar: (i) con la periodicidad, (ii) en las cantidades contenidas en la columna "Monto Total a Pagar" y (iii) a más tardar en las fechas señaladas como "Fecha límite de pago", todo ello conforme a la **Tabla de Amortización**.

Los pagos deberán realizarse a favor de "SLANA" a través de los medios habilitados por ésta, los cuales podrán incluir, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) **Domiciliación automática** a la tarjeta o cuenta bancaria proporcionada por "EL ACREDITADO";
- b) **Transferencias electrónicas (SPEI)** a la cuenta o CLABE asignada;
- c) **Depósitos o transferencias bancarias** a cuentas concentradoras de "SLANA";
- d) **Otros medios electrónicos o corresponsales** autorizados.

Para efectos de identificación de los pagos, "SLANA" podrá asignar una **referencia única de pago y/o una CLABE individual por cliente**, las cuales estarán disponibles para consulta en los canales digitales de "EL ACREDITADO".

Acreditación de pagos:

Los pagos se acreditarán conforme al medio utilizado y a los tiempos del sistema de pagos correspondiente. Las transferencias electrónicas se acreditarán el mismo día hábil; otros medios podrán acreditarse en plazos distintos conforme a su naturaleza.

Para efectos del presente contrato, por días y horas hábiles se entenderán aquellos determinados conforme a las disposiciones aplicables de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Cuando la fecha límite de pago corresponda a un día inhábil, el pago podrá realizarse el día hábil inmediato siguiente **sin la generación de intereses moratorios, comisiones o cargos adicionales**.

Domiciliación y gestión de cobro:

En el mismo tenor, "EL ACREDITADO" autoriza expresamente a "SLANA", mediante la suscripción del formato de domiciliación, para que cargue en la cuenta bancaria o tarjeta de débito que "EL ACREDITADO" proporcione durante la adquisición de cualquier producto, la cantidad indicada como Total a Pagar en cada una de las parcialidades pactadas en la tabla de amortización del presente contrato a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, "EL ACREDITADO" faculta a "SLANA" a realizar el cobro en conjunto con la parcialidad anteriormente mencionada, de la comisión por pago tardío con su respectivo impuesto al valor agregado. Lo anterior en caso de configurarse en mora mediante la domiciliación señalada en el párrafo que antecede.

En todo momento "EL ACREDITADO" podrá solicitar la cancelación de la autorización otorgada sin costo a su cargo, mediante los medios que "SLANA" ponga a su disposición en los "**Términos y Condiciones**". En caso de realizar dicha cancelación, "EL ACREDITADO" deberá efectuar el pago del Crédito por cualquier otro medio señalado en la presente Cláusula.

SEXTA.- PRELACIÓN DEL PAGO.

"SLANA" aplicará cualquier pago recibido en el siguiente orden: (i) Comisión por Pago Tardío, si aplica; (ii) Intereses moratorios, si los hubiere; (iii) Intereses ordinarios; (iv) Impuestos aplicables; (v) Capital.

En caso de un procedimiento judicial, los pagos que "EL ACREDITADO" realice se aplicarán primero a gastos y costas determinados judicialmente, y posteriormente conforme al orden anterior.

SEPTIMA. - INTERESES ORDINARIOS.

"EL ACREDITADO" se obliga a pagar a "SLANA" intereses ordinarios por el otorgamiento del crédito, sin necesidad de requerimiento previo, mismos que se generarán a partir de la disposición del crédito y hasta su liquidación total, a una tasa de interés anual fija de _____%, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Los intereses ordinarios se calcularán sobre el saldo insoluto del crédito, conforme a la tabla de amortización, y serán exigibles únicamente por periodos vencidos, no pudiendo cobrarse por adelantado.

Para el cálculo de los intereses ordinarios, se utilizará la metodología siguiente:

- a) La tasa de interés anual se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) días naturales para obtener la tasa diaria;
- b) La tasa diaria se multiplicará por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el periodo correspondiente;
- c) El resultado se multiplicará por el saldo insoluto del crédito, obteniendo así el monto de intereses ordinarios a pagar en cada periodo.

Los intereses ordinarios se encuentran incluidos dentro de cada una de las parcialidades señaladas en la tabla de amortización.

En ningún caso podrán establecerse nuevas comisiones, incrementarse las existentes ni modificarse las tasas de interés pactadas, salvo en caso de reestructura del crédito previamente aceptada por "EL ACREDITADO".

OCTAVA. - INTERESES MORATORIOS.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier parcialidad en la fecha límite correspondiente, "EL ACREDITADO" se obliga a pagar a "SLANA" intereses moratorios sobre el saldo de principal vencido de la parcialidad correspondiente.

Los intereses moratorios se calcularán a una tasa anual equivalente hasta 2 (dos) veces la tasa de interés ordinaria pactada (_____%), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

El cálculo de los intereses moratorios se realizará conforme a lo siguiente:

- a) La tasa moratoria anual se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) días naturales;
- b) El resultado se multiplicará por el número de días naturales de atraso;
- c) La tasa resultante se aplicará únicamente sobre el monto de principal vencido de la parcialidad correspondiente.

Los intereses moratorios:

- i) Se generarán únicamente sobre el principal vencido, sin capitalizarse y sin generar intereses sobre intereses;
- ii) Se calcularán por días naturales de atraso;
- iii) Se causarán de manera independiente por cada parcialidad vencida;
- iv) Serán exigibles hasta el momento del pago correspondiente.

En caso de que el pago no se realice dentro del periodo de tolerancia o reintentos definido por "SLANA", los intereses moratorios se calcularán de manera retroactiva a partir de la fecha original de vencimiento de la parcialidad.

NOVENA.- COMISIÓN POR APERTURA.

"EL ACREDITADO" reconoce y acepta que, por la apertura y administración inicial del crédito, "SLANA" podrá cobrar una comisión por apertura (la "COMISIÓN POR APERTURA") de _____, misma que será determinada al momento de la contratación y claramente informada en la Carátula y en la Oferta del crédito previo a su aceptación.

Dicha comisión:

- a) Será un monto fijo o porcentaje sobre el crédito, según se establezca en la Oferta;
- b) No formará parte del saldo insoluto del crédito para efectos del cálculo de intereses;
- c) Podrá ser cobrada dentro de la primera parcialidad, sin que ello implique un incremento en el monto total de la cuota pactada;
- d) No será reembolsable en caso de cancelación, salvo disposición legal aplicable.

La COMISIÓN POR APERTURA forma parte del Costo Anual Total (CAT) del crédito, el cual será informado previamente a la contratación.

DÉCIMA. - COMISIÓN POR PAGO TARDÍO O INCUMPLIMIENTO.

En caso de que "EL ACREDITADO" incumpla con el pago total de cualquier parcialidad en la fecha límite establecida en la tabla de amortización, "SLANA" podrá cobrar una comisión por pago tardío o incumplimiento (la "COMISIÓN POR MORA"), conforme a lo siguiente:

La comisión se determinará con base en el monto de capital vencido no pagado correspondiente al periodo, de acuerdo con la siguiente escala:

- De \$0.01 a \$150.00 # hasta \$50.00 MXN más IVA
- De \$150.01 a \$300.00 # hasta \$100.00 MXN más IVA
- De \$300.01 a \$700.00 # hasta \$150.00 MXN más IVA
- Más de \$700.01 # hasta \$200.00 MXN más IVA

En caso de pagos parciales, la comisión podrá calcularse sobre el monto remanente no cubierto del periodo correspondiente.

Condiciones de aplicación:

- a) La comisión se generará únicamente una vez por cada evento de incumplimiento;
- b) No se cobrará durante el periodo de reintentos o gracia definido por "SLANA";
- c) Se generará una vez concluido dicho periodo sin que el pago haya sido realizado;
- d) No se capitalizará ni generará intereses adicionales;
- e) Es independiente de los intereses moratorios y no se calcula como porcentaje del crédito.

La comisión tiene naturaleza de penalización fija por incumplimiento y no constituye interés ni contraprestación por el uso del crédito.

El comprobante fiscal correspondiente será emitido conforme a la normativa fiscal aplicable.

"**SLANA**" no podrá establecer nuevas comisiones ni incrementar las existentes sin el consentimiento expreso de "**EL ACREDITADO**", salvo en caso de reestructura del crédito.

DECIMA PRIMERA. - PAGOS ANTICIPADOS.

"**EL ACREDITADO**" podrá realizar en cualquier momento pagos anticipados parciales o totales, sin penalización alguna, respecto del crédito otorgado, conforme a la normativa aplicable.

Se entenderá por **pago anticipado** aquel que se realiza antes de la fecha de vencimiento y que excede el monto exigible del periodo correspondiente.

Los pagos anticipados se aplicarán directamente al saldo insoluto de capital, reduciendo el monto total de la deuda.

En caso de pagos anticipados parciales:

- a) Se reducirá el saldo insoluto del crédito;
- b) Se recalculará la tabla de amortización correspondiente;
- c) "**EL ACREDITADO**" podrá optar entre:
 - i) disminuir el monto de las parcialidades restantes, o
 - ii) reducir el número de pagos pendientes;
- d) En caso de no existir elección expresa, "**SLANA**" aplicará la opción que resulte más favorable para "**EL ACREDITADO**".

Cuando el pago anticipado sea por un importe igual al saldo insoluto total del crédito:

- a) Se dará por terminada la relación contractual;
- b) No se generarán intereses futuros, calculándose únicamente los intereses devengados a la fecha de pago;
- c) "**SLANA**" emitirá la constancia de no adeudo correspondiente dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

En caso de existir Pago Inicial, este no será considerado pago anticipado ni pago adelantado, toda vez que se realiza antes de la activación del Crédito y se destina a cubrir una parte del precio de compra del bien o servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS ADELANTADOS.

Cuando "**EL ACREDITADO**" lo solicite, "**SLANA**" podrá recibir pagos adelantados, es decir, pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a pagos periódicos inmediatos siguientes. Cuando el importe del pago adelantado sea superior al que deba cubrirse en el periodo siguiente que corresponda, "**SLANA**" requerirá que "**EL ACREDITADO**" le proporcione un escrito de aceptación con firma autógrafa que incluya la leyenda siguiente:

"Yo (indicar nombre completo del solicitante), para efectos de la presente solicitud como "**EL ACREDITADO**", autorizo que los recursos que se entregan en exceso a mis obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del crédito inmediatos siguientes".

Así mismo, cuando "**SLANA**" reciba de "**EL ACREDITADO**" pagos no exigibles de los periodos o importes inferiores, no será necesario presentar el escrito mencionado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia equivalente al plazo del crédito otorgado, mismo que se encuentra establecido en la Carátula y en la tabla de amortización correspondiente.

La vigencia iniciará en la fecha de aceptación del presente contrato por parte de "**EL ACREDITADO**" y concluirá una vez que se hayan cubierto en su totalidad todas las obligaciones de pago derivadas del mismo.

No obstante lo anterior, el presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales hasta en tanto "**EL ACREDITADO**" liquide en su totalidad las cantidades adeudadas por concepto de capital, intereses, comisiones e impuestos, en su caso.

DÉCIMA CUARTA.- CANCELACIÓN DEL CRÉDITO.

"**EL ACREDITADO**", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 Bis 1 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, podrá solicitar la cancelación del presente contrato dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su celebración, sin responsabilidad alguna, siempre que no haya dispuesto del crédito.

Para efectos del presente producto, se entenderá que el crédito ha sido dispuesto en el momento en que "**EL ACREDITADO**" acepta el presente contrato y se realiza el pago al comercio correspondiente, por lo que, a partir de dicho momento, no será aplicable el derecho de cancelación sin costo.

DÉCIMA QUINTA.- CANCELACIÓN DE LA COMPRA Y REEMBOLSOS.

"EL ACREDITADO" reconoce que el presente contrato regula exclusivamente el otorgamiento del crédito por parte de "SLANA", por lo que cualquier situación relacionada con el bien o servicio adquirido deberá ser atendida directamente con el comercio correspondiente (el "COMERCIO"), conforme a sus políticas, términos y condiciones y la legislación aplicable.

En caso de que "EL ACREDITADO" solicite la cancelación total o parcial de la compra, dicha solicitud deberá gestionarse directamente ante el COMERCIO.

Cuando el COMERCIO determine que la cancelación o devolución es procedente, deberá notificarlo a "SLANA" y efectuar el reembolso correspondiente. Una vez recibido el reembolso por parte del COMERCIO, "SLANA" realizará la aplicación de los recursos conforme a lo siguiente:

- a) En primer lugar, se aplicará al pago de cualquier saldo vencido, incluyendo, en su caso, intereses moratorios y comisiones;
- b) En segundo lugar, al saldo insoluto del crédito;
- c) En caso de existir un remanente a favor de "EL ACREDITADO", este será devuelto a través de los medios que "SLANA" determine, previa validación correspondiente.

En caso de cancelación total de la compra:

- a) Se cancelará el crédito asociado;
- b) "EL ACREDITADO" tendrá derecho a la devolución de los pagos realizados, excepto la comisión por apertura, salvo disposición legal en contrario;
- c) No se generarán intereses futuros, realizándose los ajustes correspondientes sobre los intereses previamente devengados conforme a la normativa aplicable.

En caso de cancelación parcial de la compra:

- a) El monto del reembolso se aplicará directamente a la reducción del saldo insoluto del crédito;
- b) Se generará una nueva tabla de amortización;
- c) "EL ACREDITADO" podrá optar por reducir el monto de las parcialidades o el plazo remanente, conforme a las condiciones del producto.

Cuando la cancelación sea imputable al COMERCIO, este será el único responsable frente a "EL ACREDITADO" respecto del bien o servicio adquirido, incluyendo su calidad, entrega, garantías, devoluciones o cualquier incumplimiento, por lo que "EL ACREDITADO" libera a "SLANA" de cualquier responsabilidad en dichos aspectos.

"EL ACREDITADO" reconoce que, para las transacciones financiadas mediante el sistema BNPL (Compra ahora, paga después), cualquier reembolso debe ser efectuado por el COMERCIANTE directamente a "SLANA", y no a "EL ACREDITADO". "EL ACREDITADO" no recibirá ningún reembolso directamente del COMERCIANTE hasta que "SLANA" haya recibido y aplicado el reembolso correspondiente al Crédito. Cualquier reembolso directo, crédito, cupón, saldo de la billetera u otra compensación otorgada por el COMERCIANTE al ACREDITADO no extingue ni reduce la obligación de "EL ACREDITADO" con "SLANA" a menos que y hasta que "SLANA" reciba y aplique efectivamente los fondos al Crédito

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL ACREDITADO" podrá solicitar en cualquier momento la terminación anticipada del presente contrato, debiendo cubrir el monto total del adeudo a la fecha de la solicitud, el cual incluirá exclusivamente el saldo insoluto de capital, los intereses ordinarios devengados, intereses moratorios en su caso, comisiones aplicables y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, sin que puedan cobrarse intereses futuros ni penalización alguna por dicha terminación.

La solicitud de terminación anticipada podrá realizarse a través de los canales digitales habilitados por "SLANA", incluyendo la aplicación móvil, sitio web, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico previamente autorizado por "SLANA", mediante los cuales se verificará la identidad de "EL ACREDITADO".

Una vez recibida la solicitud:

- a) Si no existieren adeudos, "SLANA" dará por terminado el contrato a más tardar el día hábil siguiente;
- b) En caso de existir adeudos, "SLANA" informará a "EL ACREDITADO" el monto total a pagar para la liquidación del crédito, a través de medios electrónicos, dentro del día hábil siguiente a la solicitud;
- c) El monto de liquidación se mantendrá vigente por el periodo que se informe al cliente, considerando la actualización diaria de intereses;

Una vez liquidado el adeudo:

- a) El contrato se dará por terminado automáticamente;
- b) "SLANA" pondrá a disposición de "EL ACREDITADO", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, la constancia de terminación o estado de cuenta en ceros;
- c) Se cancelará cualquier servicio o producto asociado al crédito;

- d) Se reportará a las Sociedades de Información Crediticia la cuenta como cerrada y sin adeudo conforme a la normativa aplicable.

En caso de existir saldo a favor de "EL ACREDITADO", "SLANA" lo notificará a través de los medios electrónicos disponibles y realizará su devolución mediante transferencia electrónica a la cuenta que éste indique.

"SLANA" se abstendrá de:

- i) Cobrar comisión o penalización por la terminación anticipada;
- ii) Condicionar la terminación a la contratación de otros productos o servicios;
- iii) Exigir requisitos adicionales no previstos en el presente contrato.

En caso de fallecimiento de "EL ACREDITADO", "SLANA" procederá al cierre del crédito previa recepción del acta de defunción correspondiente, extinguiéndose las obligaciones pendientes conforme a la normativa aplicable.

DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN POR CONDUCTO DE OTRA ENTIDAD FINANCIERA.

"EL ACREDITADO" podrá solicitar la terminación del presente contrato por conducto de otra entidad financiera (la "Entidad Receptora"), quien deberá actuar en su nombre y bajo su autorización expresa.

La Entidad Receptora:

- a) Deberá verificar la identidad y consentimiento de "EL ACREDITADO";
- b) Solicitará a "SLANA" la información del saldo insoluto del crédito;
- c) Liquidará el adeudo correspondiente, asumiendo la posición de acreedora frente a "EL ACREDITADO";
- d) No podrá cobrar comisión alguna por la gestión de terminación, salvo disposición legal aplicable.

Por su parte, "SLANA":

- a) Confirmará con "EL ACREDITADO" la solicitud de terminación a través de los medios de contacto previamente registrados;
- b) Proporcionará a la Entidad Receptora la información necesaria para la liquidación del crédito;
- c) Aplicará los recursos recibidos a la liquidación del adeudo en la misma fecha valor;
- d) Renunciará a cualquier derecho de cobro remanente una vez liquidado el crédito;
- e) Confirmará la cancelación del crédito y pondrá a disposición de "EL ACREDITADO" la constancia correspondiente.

La Entidad Receptora será responsable de conservar la documentación que acredite la instrucción de terminación y la verificación de identidad de "EL ACREDITADO", conforme a la normativa aplicable.

Si el crédito ya hubiere sido liquidado en su totalidad, cualquier devolución deberá ser gestionada directamente entre "EL ACREDITADO" y el COMERCIO, sin responsabilidad alguna para "SLANA", salvo por la correcta aplicación de los recursos en caso de que estos sean recibidos por dicha entidad.

DÉCIMA OCTAVA.- ESTADOS DE CUENTA E INFORMACIÓN DEL CRÉDITO.

"SLANA" pondrá a disposición de "EL ACREDITADO", de forma gratuita, la información relativa a su crédito mediante estados de cuenta y/o consultas electrónicas, con una periodicidad acorde al ciclo de pagos del crédito, a través de medios digitales.

Los estados de cuenta estarán disponibles dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de corte correspondiente y podrán ser consultados en cualquier momento por "EL ACREDITADO" a través de:

- a) La aplicación móvil de "SLANA";
- b) El portal web de "SLANA";
- c) Cualquier otro medio electrónico habilitado por "SLANA".

"EL ACREDITADO" acepta expresamente que los estados de cuenta sean puestos a su disposición por medios electrónicos, en sustitución del envío físico al domicilio, sin perjuicio de su derecho a solicitar en cualquier momento el envío en formato físico, conforme a la normativa aplicable.

En caso de existir saldos vencidos, "SLANA" continuará poniendo a disposición de "EL ACREDITADO" la información del crédito con la misma periodicidad, incluyendo el detalle actualizado del monto vencido.

Adicionalmente, "EL ACREDITADO" podrá consultar en todo momento el estado de su crédito, saldo actualizado, calendario de pagos y movimientos, a través de los canales digitales disponibles, sin necesidad de solicitud previa.

"SLANA" garantizará que la información proporcionada sea clara, accesible y actualizada, permitiendo a "EL ACREDITADO" conocer en todo momento su situación financiera respecto del crédito contratado.

DÉCIMA NOVENA.- ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS.

"EL ACREDITADO" declara bajo protesta de decir verdad que los recursos con los cuales cumplirá sus obligaciones de pago derivadas del presente contrato provienen de fuentes lícitas y de actividades permitidas por la ley.

Asimismo, "EL ACREDITADO" declara que el destino del crédito será exclusivamente la adquisición de bienes y/o servicios ofrecidos por "EL COMERCIO", y que dichos bienes y/o servicios serán utilizados para fines lícitos, no relacionados con actividades ilícitas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa aquellas previstas en los artículos 139 Quáter y 400 Bis del Código Penal Federal.

"SLANA" podrá llevar a cabo procesos de verificación, monitoreo y, en su caso, reporte de operaciones en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

VIGÉSIMA - CONSULTA DE SALDOS Y MOVIMIENTOS

"EL ACREDITADO" podrá consultar en cualquier momento la información relativa a su crédito, incluyendo saldo insoluto, pagos realizados, movimientos, calendario de pagos y cualquier otro dato relevante, a través de los canales digitales habilitados por "SLANA", incluyendo la aplicación móvil, portal web o cualquier otro medio electrónico.

Asimismo, "EL ACREDITADO" podrá solicitar dicha información a través de los medios de atención a clientes o la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de "SLANA", previa validación de identidad.

"SLANA" garantizará que la información proporcionada sea clara, actualizada y accesible en todo momento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

"SLANA" podrá modificar los términos y condiciones del presente contrato, para lo cual deberá notificar a "EL ACREDITADO" con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surtan efectos dichas modificaciones, a través de medios electrónicos, incluyendo la aplicación móvil, portal web, correo electrónico o cualquier otro medio previamente autorizado.

Dentro de dicho plazo, "EL ACREDITADO" podrá manifestar su inconformidad y solicitar la terminación del contrato sin responsabilidad alguna, debiendo cubrir en su caso el saldo insoluto del crédito en los términos pactados.

En caso de que "EL ACREDITADO" no manifieste su inconformidad dentro del plazo señalado, se entenderá que acepta las modificaciones realizadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACLARACIONES Y RECLAMACIONES (UNE)

"SLANA" cuenta con una Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) cuyo objeto es atender cualquier consulta, reclamación y/o aclaración de "EL ACREDITADO", cuyos datos de localización son los siguientes:

Dirección: _____.

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

De conformidad con el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, cuando "EL ACREDITADO" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración por escrito ante "SLANA", a través de la UNE o por los medios electrónicos habilitados, dentro de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

La solicitud deberá contener una relación detallada de los hechos que motiven su aclaración o queja, el nombre completo de "EL ACREDITADO", el número de contrato del crédito, copia de su identificación oficial y un medio de contacto para recibir la respuesta.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, "SLANA" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar a "EL ACREDITADO" el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que obre en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada.

En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo antes señalado podrá extenderse hasta 180 (ciento ochenta) días naturales.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen, "SLANA" estará obligada a poner a disposición de "EL ACREDITADO", a través de medios electrónicos o en la UNE, el expediente generado con motivo de la solicitud, integrando toda la documentación e información relacionada directamente con la aclaración, sin incluir datos correspondientes a operaciones de terceros.

Hasta en tanto la solicitud de aclaración no quede resuelta conforme al procedimiento señalado, "SLANA" no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración ante las Sociedades de Información Crediticia.

En el evento de que, conforme al dictamen emitido por "SLANA", resulte procedente el cobro del monto respectivo, "EL ACREDITADO" deberá realizar el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios generados durante el periodo de suspensión del pago.

El procedimiento anteriormente previsto quedará sin efectos a partir de que "EL ACREDITADO" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

VIGÉSIMA TERCERA.- DATOS DE LA CONDUSEF

Para cualquier consulta, reclamación o aclaración adicional, "EL ACREDITADO" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a través de los siguientes medios:

- Teléfono: 55 5340 0999
- Página de Internet: www.condusef.gob.mx

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIOS Y MEDIOS DE CONTACTO

Para todos los efectos legales del presente contrato:

"SLANA" señala como domicilio el ubicado en _____.

"EL ACREDITADO" señala como domicilio y medios de contacto los proporcionados durante el proceso de contratación.

Cualquier notificación podrá realizarse a través de medios electrónicos, incluyendo correo electrónico, mensajes dentro de la aplicación, notificaciones push o cualquier otro medio digital previamente autorizado por "EL ACREDITADO".

"EL ACREDITADO" se obliga a mantener actualizados sus datos de contacto y notificar a "SLANA" cualquier cambio dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que ocurra.

VIGÉSIMA QUINTA.- PRIVACIDAD

"EL ACREDITADO" reconoce y acepta que "SLANA" tratará sus datos personales conforme a su Aviso de Privacidad, para las finalidades necesarias relacionadas con la solicitud, análisis, evaluación, aprobación, formalización, administración, operación, cobranza y cumplimiento del Crédito, así como para prevención de fraude, validación de identidad, cumplimiento de obligaciones legales, regulatorias y de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Asimismo, "EL ACREDITADO" reconoce que el tratamiento de sus datos personales se realizará de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y con el Aviso de Privacidad de "SLANA", el cual fue puesto a su disposición por medios físicos, electrónicos o digitales.

La autorización para solicitar informes de crédito ante sociedades de información crediticia se documentará de manera independiente o como anexo al presente Contrato, conforme a la legislación aplicable.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten a las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la resolución de cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio de "EL ACREDITADO", renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- CELEBRACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las partes acuerdan que el presente contrato se celebra a través de medios electrónicos, por lo que la manifestación del consentimiento de "EL ACREDITADO" se realizará mediante mecanismos digitales, incluyendo, sin limitar:

- aceptación expresa en la aplicación o portal web;
- autenticación mediante códigos de un solo uso (OTP);
- uso de credenciales de acceso;
- cualquier otro mecanismo de identificación electrónica implementado por "SLANA".

Las partes reconocen que los mensajes de datos, registros electrónicos, logs de sistema y demás evidencias digitales generadas por "SLANA" tendrán pleno valor probatorio conforme a la legislación aplicable.

En consecuencia, el presente contrato surtirá los mismos efectos jurídicos que un documento firmado autógrafamente.

A la firma del contrato, "SLANA" deberá entregar a "EL ACREDITADO" un ejemplar del presente Contrato de Adhesión, acompañado de todos los anexos correspondientes.

Este contrato se firma en la Ciudad de _____, _____ el día _____ de _____ del año _____



"SLANA"

Representante Legal de

PRONTO FONDEO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

"EL ACREDITADO"
